

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016 – 00160 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho
RESUELVE:

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se imparte aprobación a la misma en la suma de **\$309.000.000.00.**
2. Por secretaría, de acuerdo con las múltiples solicitudes formuladas por el apoderado de la parte actora, **remítase de forma inmediata, si aún no lo hubiere hecho, copia digitalizada de la totalidad del expediente.**
3. Se reconoce personería al Dr. **EBER VELASCO AVENDAÑO**, como apoderado judicial del demandado **DARÍO PINZÓN ARIZA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Por secretaría póngase a disposición del referido apoderado la totalidad del expediente.
5. No tener en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho, como quiera que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 2 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221a2e43871b76024330e5f8a2f194492d0a3d97ade26bd363528ae07ce55b45**

Documento generado en 01/02/2022 05:24:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**